

La comisión designada por esa Junta Permanente para el estudio de la reorganización interior de la Sociedad, ha celebrado, en cumplimiento de su misión, varias reuniones, cuyo resultado se concreta en el siguiente INFORME que ofrece a la superior consideración y resolución de esa Junta.

I N F O R M E  
=====

La experiencia de la vida de nuestra Sociedad nos ha ido mostrando nuevas necesidades que habían de ser satisfechas por su interior organización para responder, tanto al evidente acrecentamiento de la diversificación de sus labores como a la mayor facilidad e intensificación de sus actuaciones de siempre.

Como era de prever, y muy de acuerdo con el espíritu que presidió a la fundación de nuestra Sociedad, su acción no se ha limitado a la meritísima labor que en elevadas disciplinas se han llevado a cabo por los más destacados vocales de la Junta Permanente. Muy por el contrario: a esas manifestaciones de la más alta cultura se ha venido a conjugar, cada vez con mayor intensidad, una labor más popular que sin dejar de ser serena, como corresponde al carácter de la Sociedad, supone por naturaleza la participación de un mayor número de elementos, de elementos de dentro y de fuera de la Permanente, de elementos, por otra parte, disgregados por todo el País, quienes así, podían y debían pulsar opiniones y obtener colaboraciones variadas, culminando en conjuntos que debían responder a una nota de unidad, que no es fácil conseguir sin la constante actuación centralizadora de al-

guno o algunos órganos.

Para esa función centradora, orientadora y promotora a su vez quizás no sea órgano el más apropiado la Junta Permanente y demás actuales organizaciones. La Junta Permanente, por la dificultad de sus reuniones. El mismo Comité Ejecutivo, con su singular localización, pudiendo producir una parcial visión del conjunto del País. Ni uno ni otro parece basten para el caso, en su funcionamiento actual.

Porque cuando se trata, entre nosotros de problemas vivos, cuando los trabajos tienen término de tiempo marcado por circunstancias externas a la propia actuación, no se puede proceder del mismo modo que cuando en los altos estudios se refleja la labor, generalmente de personas aisladas, en "comunicaciones" o informes, para tratar de los cuales cabe de ordinario esperar a las reuniones normales del pleno de la Permanente.

Pero para la otra labor, para la más en relación con la calle, para la que supone "comisiones" que se reúnen, gestiones y datos en plazos fijos, no cabe esperar aquellas reuniones ordinarias del pleno, ni por otro lado, en general, tienen tan decisiva importancia que requieran la movilización total de la Junta Permanente en una reunión extraordinaria, para la que en casos puede faltar materialmente el tiempo para su convocatoria.

Más aún: ese género de trabajo requiere rapidez en la busca de los datos necesarios y aún acopio previsor de ellos con anterioridad, por la íntima compenetración de pensamiento entre quien de estos trabajos se ocupe y las comisiones. Por otro lado estas mismas comisiones, mejor aún sus componentes, enfrascados en sus ordinarias ta-

reas, no habrían de recibir mal, ni las sugerencias de ese mismo gestor ni menos aún el estímulo que habría de suponer lo constante de su correspondencia, las propuestas de convocatorias, etc., etc.

Con lo anterior algo queda croquizado uno de los órganos que estimamos necesarios, con funciones propias y delimitadas para fomentar, y, en casos, aún hacer posible y prácticamente eficaz el ejercicio de las actividades de carácter práctico o tutelar. Ese órgano es un cargo personal con el nombre de "Secretario de Comisiones", precisamente así llamado, porque su labor principal ha de ser alrededor de esas Comisiones que en cada caso y aún con carácter más constante han funcionado y funcionarán en el ejercicio de aquella rama de actividades de la Sociedad. No quiere decir ese nombre que al titular se le suponga apartado de lo que sea ayuda a la labor de la Sociedad en las demás manifestaciones de actividad, ni aún en parte de lo que sea su administración: en funciones delegadas podría y debería ocuparse de todo lo que en este aspecto sea, por el tiempo, compatible con sus funciones propias; y ello es de creer redunde en beneficio de la marcha general y en facilidad de la labor de los consagrados a más altas disciplinas; ordenación de biblioteca, recepción de visitas, celeridad en la confección de los Boletines, todo en fin lo que pueda dar de sí la asistencia continua en el domicilio social de una persona capacitada al efecto, y dedicada de lleno a la Sociedad.

Pero si este órgano nuevo que propugnamos, parece suficiente para lo que sean labores de las Comisiones hasta que aquellas, llegadas a sazón, se manifiesten en "acuerdos", pronto se echará de ver que, si como es natural, la autonomía de esas comisiones no ha de ser

óbice para que la Permanente de algún modo y en último término oriente y compruebe las líneas generales de la labor total de la Sociedad, será precisa una intervención de alguien, que por representar a aquella Junta Permanente, sancione por así decirlo aquellos acuerdos, y lo haga de ordinario con la rapidez de movimientos que como antes se decía no se puede exigir del Pleno.

Parece a primera vista que el órgano adecuado para esas ratificaciones de acuerdos podía ser el actual Comité Ejecutivo; pero si se reflexiona sobre lo que en la práctica ha venido sucediendo, podrá entenderse que ese Comité, por su constitución obligada por la residencia de sus componentes, no puede disponer de una orientación bastante completa de todo el País, muy interesante precisamente en estos problemas de carácter práctico; y difícil así podía ser el exigir a tal Comité la responsabilidad de acuerdos de relativa importancia.

De ahí que en la práctica, lo que ha venido sucediendo es que el Comité Ejecutivo ha actuado más bien en asuntos de mero trámite y especialmente en los de carácter administrativo; y cuando se le han presentado otros problemas, ha requerido las opiniones de vocales diversamente localizados.

No más, pues, que dar forma oficial a esa práctica, sería el constituir un Comité que, por así decir, presidiese en cierto modo y por delegación de la Permanente, la acción tuitiva y práctica de la Sociedad. Pronto se echa de ver que por la índole de aquellas labores, los que integrasen esa Comisión habrían de representar en cierto modo, principalmente las opiniones de Alava, Guipuzcoa, Navarra y Vizcaya, partes del País, a las que más especialmente ha de afectar la labor de

que tratamos. Otra solución presentaría el inconveniente observado en el Comité Ejecutivo.

Por otra parte esa contextura del Comité Orientador facilitaría la mayor compenetración entre los núcleos sociales representados por las cuatro delegaciones de Alava, Guipuzcoa, Navarra y Vizcaya, que a nuestro juicio no pueden confundirse con las subdelegaciones que en otras localidades de los mismos territorios se puedan formar ni menos con las "correspondientes" constituidas y por constituir fuera del País Vasco. Una representación del País Vasco continental completaría la constitución del Comité.

Este Comité que venimos dibujando, podría, en su forma mas sencilla, quedar constituido por tantos miembros como regiones; ello tendría la ventaja de ser un mínimo el número de personas; y para ello no se precisaba sino que el Presidente de la Sociedad fuese Presidente de la Delegación de su residencia y que formasen igualmente parte los Presidentes de las demás Delegaciones. Pero la intensa relación que guardan los problemas de carácter práctico con los estados de opinión de las diversas regiones, y de otra parte, la consideración de ser frecuente la coexistencia de más de una opinión con relativa generalidad entre los socios de cada región, aconseja, de acuerdo un poco con el principio que informa la representación proporcional, que sean dos las personas que representen a cada Delegación regional, o por lo menos que haya esa doble representación para las más importantes de entre ellas, pudiéndose así hacerse oír las más variadas ideologías en el seno del Comité proyectado.

Podrá llegarse de este modo a un cuerpo de Comité con ocho

o nueve miembros, que tampoco es número excesivo en absoluto, y menos debiendo atenderse a la anterior consideración de acoplamiento de opiniones.

Daríamos aquí por terminadas estas consideraciones de carácter general, para llegar a las más concretas conclusiones, si no creyésemos de nuestro deber salir antes al paso de una posible objeción o dificultad, aducible en orden a la influencia que en nuestro Presupuesto puede suponer la creación de nuevo cargo retribuido. Y retribuido, y retribuido decorosamente debe ser el cargo esbozado, si ha de ejercitarse con verdadera vocación y eficacia.

Ciertamente, la situación de la Sociedad no es brillante; los gastos superan a los ingresos, empezamos a vivir del ahorro anterior. Pero nosotros tenemos fe en los destinos de la Sociedad; creemos que cuanto más intensa sea la labor de la misma, cuanto más brillante, por los prestigios de los que en ella cultivan los más altos estudios; cuanto más se acerque al pueblo por lo que sea su actuación tuitiva, cuanto más interés despierte en los socios todos por los relatos completos y oportunos de su acción; cuanto más dinamismo se aprecie en ella, mayor ha de ser el sacrificio que los actuales socios de todas clases estén dispuestos a hacer en favor de la misma, y mayor también el número de nuevos socios.

En esta última labor mucho ha de influir seguramente la continuación de quien, por cooperar con las Comisiones y por así relacionarse con los elementos todos del País, tanto peninsular como continental, a través de Delegaciones y sub-Delegaciones, y aún de entidades extrañas por gestiones necesarias con ellas, estará en las

mejores condiciones para buscar nuevas cooperaciones muchas veces, y nuevos socios, siempre.

Y no a otro resultado se ha de llegar con un servicio de oficina, que al facilitar las relaciones de todos con la sede de la Sociedad, hará que todos también y los socios especialmente se encariñen más cada vez con nuestra Sociedad.

Por otra parte, tal vez la práctica nos vaya conduciendo a la reducción de algunos gastos de menor eficacia, y la misma lozanía de vida de Eusko Ikaskuntza pueda traducirse, no sólo en los crecimientos por yuxtaposición antes mencionados, sino en los más propios de los seres orgánicos, en la creación de filiales que al descargar la labor total, descarguen en mayor proporción su presupuesto de gastos.

Y en resumen que a la mayor intensidad de vida, tal como se busca y es de esperar, seguramente, ha de saber corresponder nuestro País.

## CONCLUSIONES

=====

### SOBRE EL COMITE DE ORIENTACION.-

1ª.- Como Delegación de la Junta Permanente, sustituyéndola en las materias que abajo se especifican durante los periodos entre las reuniones de aquella, se constituye un "Comité de Orientación", que desarrollando las normas y general orientación de la Junta Permanente, tratará y acordará definitivamente, salvo casos extraordinarios, sobre lo estudiado y acordado por las Comisiones que estable o accidentalmente se creen para entender en la labor de carácter práctico de la Sociedad, y debiendo informar de lo actuado y acordado a la repetida Junta Permanente.

2º.- El Comité de orientación podrá ser oído también por el Comité Ejecutivo en materias propias de éste cuando así sea estimado por el último.

3º.- Las reuniones del Comité de orientación serán convocadas por el Presidente que será el de la Sociedad y en los lugares que estime convenientes, bien por su propia iniciativa, bien a requerimiento de las Comisiones, transmitido por el Secretario de Comisiones. En dichas reuniones se podrá acordar suspender las decisiones a tomar, recabando la inmediata reunión de la Permanente para llevar a ella los trabajos de las Comisiones.

4º.- El Comité se compondrá ~~de nueve miembros, de los que siete precisamente serán miembros también de la Permanente.~~ Dentro de aquel total número quedarán comprendidos los <sup>miembros de la Junta Permanente</sup> Presidentes de las Delegaciones de Alava, Navarra, Guipuzcoa y Vizcaya, <sup>o País Vasco - Francés</sup> con residencia en estas mismas regiones. ~~Además, de los nueve componentes, dos de ellos han de residir en Guipuzcoa, dos en Navarra, dos en Vizcaya, uno en Alava, uno en el País Vasco-francés y uno en cualquiera de los dos territorios últimamente citados.~~ Entre los nueve, y figurando como Presidente de la región de su residencia queda incluido el Presidente de la Sociedad que lo será igualmente de este Comité.

5º.- La necesaria designación de los componentes se hará provisionalmente por la Junta Permanente; y más tarde, cuando las Delegaciones llegaran a tener una vida más intensa, se procederá a elección entre los socios de las mismas, al propio tiempo que se vote al Presidente Delegado, designándose como adjunto, ~~en Navarra, Guipuzcoa y Vizcaya,~~ a la persona que en la elección para Presidente siguiese en número de votos al que hubiese resultado elegido. ~~Del mismo modo se~~

~~procedería en Alava y en el País Vasco-francés, alternando por bienios el puesto de adjunto.~~

DEL SECRETARIO DE COMISIONES.

6ª.- Como colaborador de las labores de las Comisiones de carácter práctico de la Sociedad y ejecutor de sus acuerdos, y de los del Comité de orientación, se crea el cargo de "Secretario de Comisiones", cuyo titular estará más especialmente afecto a los servicios de aquel Comité y de aquellas Comisiones, sin perjuicio de estar igualmente a las órdenes del Comité Ejecutivo, y del Secretario general, por lo que sean funciones delegadas de éste.

7ª.- El lugar preferente y ordinario de la gestión del Secretario de Comisiones serán las oficinas centrales del domicilio social, que serán dirigidas por él en las ausencias del Secretario general, recibiendo, clasificando y en su caso despachando la correspondencia, de cuyo contenido más importante informará siempre al Presidente. Habitará, pues, en San Sebastián, en condiciones, no solamente de atender a la oficina en sus horas oficiales de trabajo y visitas, sino también de dedicar su actividad plenamente a sus funciones en la Sociedad, que por otra parte han de exigir gestiones fuera de la oficina y fuera de un horario rígido, y aún frecuentes viajes a las Delegaciones regionales y otras poblaciones.

8ª.- En relación con esos obligados viajes para gestiones, reuniones de Comisiones, busca de datos (suponiendo todo ello gastos que serán de cuenta de la Sociedad), etc., el Secretario de Comisiones propagará la obra de la Sociedad y trabajará por la inscripción

de nuevos socios.

9ª.- Promoverá especialmente el Secretario de Comisiones, mediante su labor personal, la de las Oficinas y lo que se provoque de intervenciones técnicas cuando fuere preciso, la investigación y formación de archivos ordenados por papeletas en que consten los datos o referencias convenientes para la función de las mencionadas Comisiones y para la prosecución de obras ya emprendidas por Eusko Ikaskuntza en su labor de carácter práctico.

En el mismo orden de labores cuidará el Secretario de Comisiones de la conservación y aumento de la Biblioteca de la Sociedad debidamente catalogada, proponiendo la adquisición de libros y recogiendo y encargando la encuadernación de las revistas y periódicos diarios que se estimaren más convenientes.

10ª.- Redactará en euskera, castellano y francés, con la corrección de texto publicable, los documentos y correspondencia que exijan las funciones a él encomendadas.

11ª.- Asistirá de ordinario a las reuniones de las Comisiones de la que es Secretario nato, y ante ellas y ante el Comité de orientación podrá proponer sus iniciativas de todas clases. En todo caso servirá de intermediario entre dicho Comité y las Comisiones, y entre las diversas sub-comisiones entre sí. A todos estos organismos, fijos o eventuales, deberá prestar su máximo y preferente concurso tanto en la busca o previa preparación de datos como en las gestiones con terceros y en la redacción de documentos.

12ª.- Por delegación del Secretario general, además de llevar la representación de la Sociedad en sus oficinas centrales, se o-

ocupará de la vigilancia de las publicaciones de Eusko Ikaskuntza, del fomento de su venta, y en general, de los trabajos así delegados, compatibles en cada caso con sus propias funciones.

13ª.- Las condiciones exigibles para el cargo de Secretario de Comisiones aparecen bien claras con lo ya expuesto y, aparte las de laboriosidad y demás cualidades siempre exigibles, lo son aquí especialmente una cultura general amplia y especializada en sentido vasquista, conocimiento suficiente de bibliografía, facilidad de relaciones, y conocimiento correcto de las tres lenguas, euskera, castellano y francés, en conversación y por escrito.

14ª.- Las condiciones de retribución han de ser lo suficientes para que la actividad del nombrado se ejercite plenamente en la obra de la Sociedad, sin deber necesitar otros habituales medios de vida. Así considerado, se entiende que en las actuales circunstancias, podría tratarse de una mensualidad alrededor de pesetas 900,--, cifra que en definitiva podría concretarse con quien fuese designado. Queda ya indicado que los gastos de viaje, y estancias fuera de San Sebastián corren a cargo de la Sociedad de la que el nuevo Secretario se habría de resarcir inmediatamente con el visto bueno del Presidente y Comité Ejecutivo. Disfrutará anualmente de quince días de vacaciones durante el otoño o en otra época en que su presencia fuese menos indispensable.

15ª.- El nombramiento de Secretario de Comisiones habría de ser hecho por la Junta con carácter provisional, para hacerse definitivo en el caso de que las funciones expuestas y la persona designada dieran resultado satisfactorio, a juicio de aquella misma Junta en reunión que se celebra después de transcurrido un año del ejercicio de

tales funciones.

PROPUESTA DE DESIGNACION.

16ª.- Los informes que esta Comisión ha podido obtener le permiten esperar que Don Pedro Garmendia sería persona adecuada y dispuesta para el cumplimiento de las funciones asignadas al cargo de Secretario de Comisiones y en las condiciones expuestas, por lo que en ejecución del encargo que nos fue concedido por esa Junta y salvo su mejor decisión proponemos su nombre para el nuevo cargo con arreglo a las anteriores bases.

San Sebastián, 2 de Setiembre de 1932.

A LA JUNTA PERMANENTE DE ESTUDIOS VASCOS.